



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0002-R

Guayaquil, 24 de enero de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

QUE, la compañía INMUNDI S.A., es titular de un permiso de operación facultado para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con aeronave de marca PIPER PA-32, de siglas de matrícula HC-CRT, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín Olmedo de la ciudad de Guayaquil, renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0010-R, de fecha 27 de enero del 2023, cuyo plazo de duración es de dos (2) años contados a partir del 24 de enero de 2023;

QUE, La compañía INMUNDI S.A., mediante escrito de fecha 22 de noviembre del 2024, ingresado a través del Sistema de Gestión Documental Quipux con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2024-3262-E de fecha 22 de noviembre del año 2024, solicita renovación de permiso de operación para realizar servicios aéreos privados, contenida en la resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0010-R, de fecha 27 de enero del 2023;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3653-M de 27 de noviembre del 2024, el Subdirector Zonal del Litoral Subrogante Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, solicita a las Gestiones Internas zonales, Transporte Aéreo y Regulaciones, Financiera, Administrativa y Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, emitan informes en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre la solicitud de renovación de permiso de operación de la compañía INMUNDI S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SZOL-2025-0076-M, de fecha 14 de enero del 2025, el Subdirector Zonal del Litoral Subrogante Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, solicita al Abogado Jorge Alfredo Ponce Riera, la emisión de informe legal, sobre la solicitud de renovación de permiso de operación de la compañía INMUNDI S.A.;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-SEGU-2024-2457-M, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones indica:

*“Me permito recomendar, una vez revisado los documentos presentados por la Cía. INMUNDI S.A., Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones no tiene ninguna objeción para que pueda continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes para **Renovar** su Permiso de Operación, ya que cumple con lo establecido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R Capítulo VI Art. 13,14 y 17 del Reglamento de Permiso de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.”;*

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-4999-M, de fecha 09 de diciembre de 2024, la Gestión Interna Zonal Administrativa, remite el informe de seguros aeronáuticos recomendando:

*“De acogerse de manera favorable la solicitud presentada por la compañía **INMUNDI S.A.**, se recomienda que, en el texto de la Resolución del Permiso de Operación citado anteriormente, se haga constar lo siguiente:*

La Permissionaria” antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.”;



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0002-R

Guayaquil, 24 de enero de 2025

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZAFT-2024-5006-M de 10 de diciembre de 2024, la Gestión Interna Zonal Financiera, concluye: “(...) *En atención al Memorando Nro. DGAC-SZOL-2024-3653-M, DGAC-SECA-2024-1959-M de fecha 27 de noviembre de 2024, comunico a usted que la compañía INMUNDI S.A., no mantiene obligaciones económicas con la Dirección General de Aviación Civil. Se adjunta la liquidación económica al 09 de diciembre de 2024(...)*”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZSOP-2024-1918-M, Guayaquil, 31 de diciembre de 2024, la Gestión Interna Zonal Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continúa, remite su informe recomendando:

“La Gestión Interna Zonal de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua de la Subdirección Zonal del Litoral no tendría inconveniente de orden técnico-aeronáutico para que la solicitud presentada por la compañía INMUNDI S.A., de renovación del Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados, continúe con el trámite correspondiente, sin perjuicio de cumplir con los demás requerimientos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados en el cual también se señalan requisitos que podrían ser de competencia de otras unidades administrativas involucradas, así mismo, salvo su mejor criterio, de acoger favorablemente su solicitud, se recomendaría hacer constar lo siguiente:

-Servicio Autorizado:

Servicio Aéreo Privado en el Territorio Continental Ecuatoriano. –

Equipo de Vuelo Autorizado:

Aeronave PIPER PA-32R-30IT, matrícula HC-CRT, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de la aeronave le permitan realizar sus actividades con seguridad.

-Base Principal de Operaciones y Mantenimiento: Hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0005-M, de 20 de enero de 2025, la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, mediante informe legal indica:

“5.1. Verificado el cumplimiento de los requisitos legales aplicables del artículo 14 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, para esta clase de permiso de operación, puede atenderse favorablemente la solicitud renovación del permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano de la compañía INMUNDI S.A.

5.2. La verificación del cumplimiento de los requisitos de ámbito técnico, financiero, seguros aeronáuticos y económicos deberán determinarse a través de las respectivas dependencias de la Subdirección Zonal del Litoral.

5.3. Se deja sin efecto el memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0003-M, de fecha 16 de enero del 2025, y que surta efecto el presente informe legal.

5.4. De conformidad con lo establecido en el Art. 122 del COA, los informes aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0009-M, de 22 de enero de 2025, la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta el informe unificado al señor Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, recomendando;



Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0002-R

Guayaquil, 24 de enero de 2025

“4.1. Vistos los informes presentados por las Gestiones Internas antes detallados, se concluye que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero, por lo que, se recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía INMUNDI S.A., y se renueve el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave marca PIPER PA-32, de siglas de matrícula HC-CRT, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil. El presente informe unificado está elaborado en función de los informes emitidos por las aéreas competentes de la Subdirección Zonal del Litoral, sustentadas y debidamente Autorizadas (...);”

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0012-M, de 23 de enero de 2025, la Gestión Interna Zonal de Transporte Aéreo y Regulaciones, presenta un alcance al informe unificado Nro. DGAC-ZART-2025-0009-M, dirigido al señor Subdirector Zonal del Litoral, Subrogante, rectificando lo siguiente:

“Por medio de la presente, elevo para su conocimiento señor Subdirector Zonal del Litoral Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra, que se hace una rectificación al numeral 4.1 del numeral 4, del informe unificado enviado a su autoridad mediante memorando Nro. DGAC-ZART-2025-0009-M, de fecha 22 de enero del 2025, mismo que dice lo siguiente:

“4.1. Vistos los informes presentados por las Gestiones Internas antes detallados, se concluye que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero, por lo que, se recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía INMUNDI S.A., y se renueve el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave marca PIPER PA-32, de siglas de matrícula HC-CRT, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.”

Debiendo ser el texto correcto siguiente:

“4.1. Vistos los informes presentados por las Gestiones Internas antes detallados, se concluye que no existe objeción de carácter legal, aerocomercial, técnico, seguros aeronáuticos y financiero, por lo que, se recomienda que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía INMUNDI S.A., y se renueve el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano, con la aeronave marca PIPER PA-32R-301T, de siglas de matrícula HC-CRT, con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.” ;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0002-R

Guayaquil, 24 de enero de 2025

RESUELVE:

Artículo Primero. - Renovar a la compañía INMUNDI S.A., (en adelante, la "Permisiónaria") el permiso de operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo. - La "Permisiónaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en la aeronave marca PIPER PA-32R-301T, de siglas de matrícula HC-CRT, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - "La Permisiónaria", bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición ocasionará la cancelación del permiso de operación que se renueva.

Artículo Cuarto. - El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir del 25 de enero de año 2025.

Artículo Quinto. - En el caso de que la "Permisiónaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto. - La "Permisiónaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicada en el hangar Nro. 4 del Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Artículo Séptimo. - "La Permisiónaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada de modo particular el Piloto, debe poseer una licencia, mínimo de Piloto Privado, Categoría Aviones, Clase mono motor terrestre, vigente y demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial y cumplir la experiencia reciente en la aeronave. De no reunir el requisito de experiencia reciente, para reiniciar sus actividades, debe ser rehabilitado por un instructor de vuelo certificado realizando como mínimo tres (3) despegues y tres (3) aterrizajes en la aeronave donde pretende ejercer las atribuciones de su licencia, con el correspondiente registro en el libro de vuelo (bitácora) del titular; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuaren para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Octavo. - La "Permisiónaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a: 1. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente. 3. Certificado de seguros, matrícula,

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0002-R

Guayaquil, 24 de enero de 2025

aeronavegabilidad y licencia de radio del avión. 4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Noveno. - “La Permisionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero. - El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. Nro. DGAC-DACZ-2023-0010-R, de fecha 27 de enero del 2023, emitida por el Subdirector Zonal del Litoral y el presente permiso de operación entrará en vigor en la fecha que se establece en el artículo cuarto.

Artículo Décimo Segundo.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos procesos institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Capt. Raffaele Giovanni Magnalardo Salvatierra
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-ZART-2025-0012-M

Anexos:

- giovanni_carrera_informe_aereo_0409711001737734075.pdf
- dgac-zart-2025-0005-m_(4)_informe_legal_inmundi_0718500001737734075.pdf
- informe_financiero_marisol_vanoni_inmundi0027910001737734076.pdf
- informe_seguros_nathaly_rivadeneira_0338840001737734076.pdf
- informe_tecnico_inmunid_0660352001737734076.pdf
- informe_unificado_inmunid.pdf
- solicitud_del_22_de_noviembre_inmundi0330983001737734077.pdf
- resolucion_inmundi_00100691676001737734077.pdf

Copia:

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señorita Economista
Maria Sol Vanoni Santos
Analista Financiero 3

Señora Magíster

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-SZOL-2025-0002-R

Guayaquil, 24 de enero de 2025

Egma Rosario Jadan Lozano
Analista Administrativo 3

Señor
Marco Francisco Ruales Neira
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Juan Carlos Peña San Lucas
Inspector de Seguridad de la Aviación

xq/jp

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec

